

CSN/C/SG/TRI/20/03
Nº Exp.: TRI/SOLIC/2020/8.1

CENTRALES NUCLEARES ALMARAZ/TRILLO, A.I.E.
Avda. de Manoteras, 46 - Bis
Edificio Delta Nova 6 – Planta 5ª
28050-MADRID

CONSEJO DE SEGURIDAD NUCLEAR
REGISTRO GENERAL

SALIDA 2919

Fecha: 13/07/2020 12:13

ASUNTO: APRECIACIÓN FAVORABLE PARA DAR CUMPLIMIENTO ALTERNATIVO AL PUNTO 3.7.4 DE LA IS-30 Y DE APLAZAMIENTO EN LA REALIZACIÓN DE LAS PRUEBAS FÍSICAS DE LOS BOMBEROS DE LA CN TRILLO

Con fecha 14 de abril de 2020, nº registro de entrada 42238, procedente de la CN Trillo, se recibió en el Consejo de Seguridad Nuclear (CSN) la carta de referencia Z-04-02/ATT-CSN-012759 “CN Trillo. Actualización del impacto del coronavirus SARS-COV-2 en requisitos y compromisos no asociados a recarga. Solicitud de apreciaciones favorables sobre el apartado 3.7.4 de la IS-30 (simulacros de incendio trimestrales) y la Instrucción Técnica Complementaria (ITC) CSN/ITC/SG/TRI/20/01 sobre pruebas de aptitud física de la brigada de PCI”, en la que se informa de la situación de la planta con respecto a la incidencia del coronavirus SARS-COV-2 y se solicita la apreciación favorable de las dos solicitudes mencionadas en el asunto.

Dicha solicitud se presenta al amparo del Real Decreto 463/2020 de 14 de marzo por el que se declara el estado de alarma.

El Pleno del Consejo, en su reunión de 8 de julio de 2020, ha estudiado la solicitud del titular, así como el informe que, como consecuencia de la evaluación realizada, ha efectuado la Dirección Técnica de Seguridad Nuclear, y ha acordado apreciar favorablemente:

1. La superación en 5 días, al amparo de lo previsto el RD 463/2020, de 14 de marzo, del plazo máximo de tres meses requerido en el apartado 3.7.4 de la IS-30 para la realización de los simulacros de incendios, con motivo de la realización de dichos simulacros el día 20 de abril.
2. La fecha límite de 31 de diciembre de 2020 para la superación y certificación de las pruebas físicas de la brigada de protección contraincendios independientemente de la opción elegida para la superación de dichas pruebas según la ITC ref. CSN/ITC/SG/TRI/20/01, incluyendo la aplicación del plazo adicional de 3 meses para aquellos miembros de la brigada que no las hubieran superado con anterioridad.

CSN/C/SG/TRI/20/03
Nº Exp.: TRI/SOLIC/2020/8.1

Este acuerdo se ha tomado en cumplimiento del apartado d) del artículo 2º de la Ley 15/1980, de 22 de abril, de creación del Consejo de Seguridad Nuclear.

Madrid, 8 de julio de 2020

EL SECRETARIO GENERAL

Manuel Rodríguez Martí

C.c.: SCN, STN, AAPS, CINU, JPTRI